

Ejecutivo Laboral.
Rad. 2023-00017-00

SECRETARIA: Señora jueza, en la fecha paso el proceso de la referencia al despacho informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutante presento solicitud de medidas cautelares contra los bienes de la aquí ejecutada. Sírvase Proveer. -

San Marcos-Sucre 4 de septiembre de 2023

Eris De la Rosa
ERIS ISATAS DE LA ROSA RIVERA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Del Circuito
De San Marcos, Sucre
Cód. Despacho 70-708-31-89-001**

San Marcos-Sucre, Cuatro (4) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención a la nota de secretaria precedente y a la solicitud de la parte accionante, consistente en que se decrete el embargo y secuestro previa retención de los dineros que tenga o llegare a tener la ejecutada NEVES PATRICIA PINTO GONZALEZ, identificada con la C.C. Nro. 34.947.541, en los bancos BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO S.A., BOGOTA, POPULAR, CORPBAÑA, CITIBANK, GNB, SUDAMERIS, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANA AGRARIO, AVVILLAS, CREDIFINANCIERA, BANCAMIA, WSA, BANCOMEVA, FALABELLA, PICHINCHA, SANTANDER, MUNDO MUJER, MULTIBANK, SERFINANZAS, BNPPARIBAS, de la ciudad de Sincelejo, San Marcos y Barranquilla en cuentas corriente, de ahorros, CDT y cualquier producto financiero.

Como también sobre los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria números 3461250 y 040568446 de las Oficinas de registro de Instrumentos Públicos del municipio de San Marcos y la ciudad de Barranquilla respectivamente.

Considera esta cedula judicial procedente, de conformidad con lo establecido 599 593 numerales 1 y 10 del Código General del Proceso aplicable por extensión normativa del artículo 145 del Código Procedimiento Laboral, y en consecuencia se accederá conforme a la petición.

En mérito de lo expuesto, este juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Marcos Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros susceptible de embargo que tenga o llegare a tener la ejecutada NEVES PATRICIA PINTO GONZALEZ, identificada con la C.C. Nro. 34.947.541, en los bancos BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO S.A., BOGOTA, POPULAR, CORPBAÑA, CITIBANK, GNB, SUDAMERIS, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANA AGRARIO, AVVILLAS, CREDIFINANCIERA, BANCAMIA, WSA, BANCOMEVA, FALABELLA, PICHINCHA, SANTANDER, MUNDO MUJER, MULTIBANK, SERFINANZAS, BNPPARIBAS, de la ciudad de Sincelejo, San Marcos y Barranquilla en cuentas corriente, de ahorros, CDT y cualquier producto financiero, limitando el embargo en la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000,oo).

SEGUNDO: Ofíciense a los gerentes o quienes hagan sus veces de las entidades bancarias relacionadas en el punto anterior, con las advertencias pertinentes del

Art. 593 numeral 10 del C.G.P., para que se sirva hacer las respectivas retenciones y depositarlas a nombre de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 707082044001 del Banco Agrario de esta ciudad, de lo contrario responderá por dichos valores. Adviértaseles que el crédito que aquí se cobra es de naturaleza laboral, que goza de un privilegio excluyente de primera clase, según lo pregonó el numeral 4º del artículo 2495 del Código Civil y que con el recibo del oficio queda consumado dicho embargo.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestros de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria números 3461250 y 040568446 de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de San Marcos y la ciudad de Barranquilla respectivamente, de propiedad de la demandada NEVES PATRICIA PINTO GONZALEZ, identificada con la C.C. Nro. 34.947.541.

Ofíciense a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de San Marcos y la ciudad de Barranquilla, con el objeto que se sirvan inscribir dicho embargo y expidan el certificado de ley correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA EL CARMEN MONTES ZAFRA
Jueza